



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 089

RADICADO N° 2024-00003-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por FRANCISCO LUIS GONZÁLEZ MARÍN en contra de JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA EL AJIZAL SECTOR LOS FLORIANOS se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que el demandante solicita el pago de aportes a la seguridad social durante la vigencia de la pretendida relación laboral, se ordenará la vinculación de la AFP COLPENSIONES E.I.C.E. en calidad de litisconsorte necesario por pasiva.

Se ordenará la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así como a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico [acueductoflorianos@gmail.com](mailto:acueductoflorianos@gmail.com).

De igual forma conforme el artículo 3° de la citada Ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se reconocerá personería para que represente los intereses del demandante al Dr. Aristides Uribe Ramírez, portador de la T.P. 99.552 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por FRANCISCO LUIS GONZÁLEZ MARÍN en contra de la JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA EL AJIZAL SECTOR LOS FLORIANOS tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – VINCULAR a la AFP COLPENSIONES E.I.C.E. en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, tal como se indicó en precedencia.

TERCERO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA EL AJIZAL SECTOR LOS FLORIANOS, la cual se realizará de manera electrónica y poniéndole de presente que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación.

CUARTO – ORDENAR la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así como a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

QUINTO - RECONOCER personería al Dr. Aristides Uribe Ramírez, portador de la T.P. 99.552 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación realizada por el Despacho.

RADICADO N° 2024-00003-00

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandada, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital del demandado: [acueductoflorianos@gmail.com](mailto:acueductoflorianos@gmail.com).

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 016

Hoy 1° de febrero de 2024 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d312b2cf81b27b8aa0e04e82988de338957083df5b78d445df2d70349fe3da**

Documento generado en 31/01/2024 02:22:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**